

	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	Reglamento de Regulación de la Participación en Actividades Culturales y Deportivas	Emisión: marzo 2015
		Revisión:
		Página: 1 de 10

Universidad Politécnica del Mar y la Sierra



Reglamento de Regulación de la Participación en Actividades Culturales y Deportivas

Documento controlado por medios electrónicos. Para uso exclusivo de la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra de La Cruz de Elota, Sinaloa



	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	Reglamento de Regulación de la Participación en Actividades Culturales y Deportivas	Emisión: marzo 2015
		Revisión:
		Página: 2 de 10

La Cruz, Elota, Sinaloa, México, marzo 2015

Contenido

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS.....	6
CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO ACTIVIDAD DE CLUBS.....	7
CAPITULO IV DE LOS EVENTOS INSTITUCIONALES.....	9
TRANSITORIOS.....	9

Documento controlado por medios electrónicos. Para uso exclusivo de la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra de La Cruz de Elota, Sinaloa



	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	Reglamento de Regulación de la Participación en Actividades Culturales y Deportivas	Emisión: marzo 2015
		Revisión:
		Página: 3 de 10

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 17, FRACCIÓN IV DEL DECRETO DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DEL MAR Y LA SIERRA, PUBLICADO EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2013 EN EL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE SINALOA”, Y

CONSIDERANDOS

Que con fecha 14 de junio de 2013, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” el Decreto por el cual el Ejecutivo Estatal creó la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra, como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios;

Que la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra, se integra al Plan Estatal de Desarrollo al impartir educación superior en los niveles de Profesional Asociado, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural; realizar la investigación aplicada y desarrollo tecnológico pertinente para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación.

Que la descentralización es una forma de organización administrativa contemplada en el orden jurídico estatal, que permite el desempeño de tareas de gobierno con márgenes convenientes de autonomía de gestión, técnica y financiera para optimizar los niveles de calidad, eficiencia y eficacia educativa, y



	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	Reglamento de Regulación de la Participación en Actividades Culturales y Deportivas	Emisión: marzo 2015
		Revisión:
		Página: 4 de 10

Que en cumplimiento al Decreto de creación y a la legislación aplicable, ha tenido a bien crear el siguiente:

Reglamento de Regulación de la Participación en Actividades Culturales y Deportivas.

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El Reglamento de Regulación de la Participación en Actividades Culturales, Deportivas y Sociales, tiene por objeto proporcionar a la comunidad universitaria los elementos necesarios para regular la participación en eventos culturales y deportivos que enaltezcan el nombre de la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra.

Artículo 2.- Para la correcta interpretación y aplicación del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Universidad: La Universidad Politécnica del Mar y la Sierra
- II. Actividades: Se refiere a las Actividades de carácter Cultural y Deportivo propiamente reguladas por la Universidad, que enaltezcan el nombre de la misma.
- III. Club: Grupo constituido por integrantes de la comunidad universitaria cuya asociación es con carácter exclusivamente cultural;
- IV. Equipo: Grupo constituido por integrantes de la comunidad universitaria cuya asociación es con un carácter exclusivamente deportivo
- V. Integrante. - Es todo miembro de la comunidad universitaria que está formalmente inscrito en un club universitario.

	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	Reglamento de Regulación de la Participación en Actividades Culturales y Deportivas	Emisión: marzo 2015
		Revisión:
		Página: 5 de 10

- VI. Actividades Culturales y/o Deportivas en equipo: Son todas aquellas que al momento de desarrollarse o competir requiera de formar un equipo y cuyos resultados tiendan a medir aptitudes en forma grupal;
- VII. Actividades Culturales y/o Deportivas realizadas en forma individual: Para efectos del presente Reglamento serán todas aquellas que al momento de desarrollarse o competir no requiera de formar un equipo, o que bien formándolo los resultados de la actividad cultural tienda a medir aptitudes en forma personal
- VIII. Prestador: Estudiante que al desarrollar actividades culturales y deportivas solicitó realizar su servicio social en actividades interinstitucionales.
- IX. Servicio interinstitucional: Servicio Social que se presta dentro de la Universidad;

Artículo 3.- Podrá participar en las Actividades Culturales y/o Deportivas todos los alumnos, el personal académico y administrativo de la Universidad.

Artículo 4.- Los participantes de cualquier Actividad Cultural y Deportiva de la Universidad dejarán de serlo, cuando no cumplan con su calidad de alumnos o miembros de la comunidad Universitaria, en conformidad con lo reglamentos de la misma institución.

Artículo 5.- La Participación regulada en actividades de carácter cultural, deportivo e institucional, que redunde en beneficio de la imagen de la Universidad y/o en beneficio de la comunidad donde ésta se asienta, podrán ser tomadas en cuenta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 de servicio social, como tiempo de Servicio Interinstitucional, cuando el alumno así lo solicite.



	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	Reglamento de Regulación de la Participación en Actividades Culturales y Deportivas	Emisión: marzo 2015
		Revisión:
		Página: 6 de 10

Artículo 6.- El tiempo prestado en la participación y preparación de las actividades, será debidamente documentada y servirá como comprobante de acreditación de las horas prestadas de servicio social. Dichas actividades deberán de ser documentadas por la persona o profesor a su cargo y aprobadas por Secretaría Académica o el área correspondiente a cargo de dicha actividad.

CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS

Artículo 7.- El alumno interesado en participar en alguna actividad interna de la Universidad, deberá de atender las convocatorias correspondientes a cada una de las actividades previstas.

Artículo 8.- Para poder participar formalmente en las actividades institucionales, el estudiante deberá de contar con la calidad de alumno.

Artículo 9.- Todas aquellas personas que soliciten material para el desarrollo de las Actividades Culturales y/o Deportivas, dejarán su credencial en garantía mientras lo utiliza. Deberá devolverlo en buen estado e inmediatamente al término de uso. De no ser así, se le sancionará negándole el préstamo en la siguiente ocasión que los solicite. En caso de daño o extravío del mismo deberá de sustituir o en su defecto pagar el importe del valor del material solicitado.

Artículo 10.- Para el estudiante que solicitó la actividad cultural y/o deportiva para realizar su servicio social e incumpla con lo establecido en el Reglamento del



	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	Reglamento de Regulación de la Participación en Actividades Culturales y Deportivas	Emisión: marzo 2015
		Revisión:
		Página: 7 de 10

Servicio Social correspondiente, perderá automáticamente su carácter de prestador y los beneficios que por este carácter tenga.

CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO ACTIVIDAD DE CLUBS

Artículo 11.- La Universidad promoverá concursos dentro de la propia Universidad para la creación de los Clubs deportivos o Culturales. Para tal efecto deberá emitirse una convocatoria, por el Departamento de Vinculación o la Secretaría Académica

Artículo 12.- Cuando un Club se integre formalmente, la Universidad podrá considerar el proporcionar, conformidad con la disponibilidad presupuestal, aquellos implementos necesarios para la realización de eventos en los que participa la misma.

Artículo 13.- En caso de no contarse con capacidad presupuestal por parte de la institución, los clubs se podrán patrocinar por si mismos o bien buscar el patrocinio externo, previa consulta con las autoridades Universitarias.

Artículo 14.- Bajo cualquier circunstancia, los Clubes deberán estar integrados a la oficina de vinculación

Artículo 15.- La asistencia y constancia de los integrantes de cada club, será requisito para la continuación en el mismo. En caso de no cumplir con este requisito, perderá su calidad de integrante.

Artículo 16.- Son derechos de los miembros universitarios:



	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	Reglamento de Regulación de la Participación en Actividades Culturales y Deportivas	Emisión: marzo 2015
		Revisión:
		Página: 8 de 10

- a) Tener la oportunidad de inscribirse en un club de su preferencia, siempre que cumpla con los requisitos de su convocatoria;
- b) Representar a la Universidad en todos los eventos de su club;
- c) Proponer nuevos clubs o actividades y/o eventos culturales y deportivos en los cuales se puede participar;
- d) Ser tratado con respeto en su proceso de ingreso, así como en su estancia en el club, y
- e) Podrá informar a las autoridades de todas las irregularidades dentro del club en el que está inscrito, así como de otro club universitario.

Artículo 17.- Son Obligaciones de los miembros universitarios:

- a) Cumplir con su proceso de inscripción formal al club deportivo o cultural;
- b) Asistir a los entrenamientos o reuniones de preparación de las actividades deportivas y/o culturales de su club;
- c) Participar en los eventos culturales en la comunidad, así como en las competencias deportivas en los cuales sea requerido el integrante o su club;
- d) Comportarse de manera adecuada, sin faltar al respeto o agredir de manera física o verbal a sus compañeros de club o de clubes diferentes, así como a miembros de otras comunidades universitarias o sociales, y
- e) No ingerir bebidas alcohólicas u otro tipo de sustancias de carácter nocivo para la salud, en los momentos de reunión del club o en los eventos diversos en los que se participe en representación de la Universidad.

	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	Reglamento de Regulación de la Participación en Actividades Culturales y Deportivas	Emisión: marzo 2015
		Revisión:
		Página: 9 de 10

CAPITULO IV DE LOS EVENTOS INSTITUCIONALES

Artículo 18.- Los Clubes podrán ser solicitados en cualquier momento para participar en los diversos eventos en los cuales se encuentre inmersa la Institución.

Artículo 19.- Todos los integrantes de los clubs deberán de representar de manera digna a la institución, lo cual conlleva el comportamiento dentro y fuera de dicho evento cultural y/o deportivo.

Artículo 20.- Como parte del comportamiento adecuado, en ningún evento cultural o deportivo, los miembros del club podrán presentarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de sustancias nocivas a la salud. En caso de hacerlo, perderán automáticamente su calidad de integrantes del club.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - El presente Reglamento entrará en vigor el día de su aprobación por la H. Junta Directiva de la UPMyS.

Artículo Segundo. - Los casos no previstos en este Reglamento, se resolverán conforme a las disposiciones aplicables vigentes en la normatividad de la UPMyS.

Artículo Tercero. - El presente Reglamento, fue aprobado mediante Acuerdo _____ en la primera sesión ordinaria de la Honorable Junta Directiva, celebrada el día _____ de _____ de _____



	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	Reglamento de Regulación de la Participación en Actividades Culturales y Deportivas	Emisión: marzo 2015
		Revisión:
		Página: 10 de 10

Documento controlado por medios electrónicos. Para uso exclusivo de la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra de La Cruz de Elota, Sinaloa

